INVITACIÓN PÚBLICA No 06 DE 2026

OBJETO: Suministrar elementos de papelería, útiles de oficina, tóneres y servicios de recarga, requeridos para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA PROCESO MC-FVH-CSP01-2026

NEIVA
ABRIL DE 2026

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; se informa que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", está interesado en recibir propuestas para contratar el Suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, tóneres y servicios de recarga, requeridos para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.

La presente invitación a ofertar no obliga al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", a la selección de oferentes y no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

1.2 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, FONVIHUILA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link buscando el proceso con su número de identificación.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta.

En caso de Incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Costos y elaboración de la propuesta: los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, están a cargo de los interesados y/o proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de Identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales, ninguna información verbal con el personal adscrito a FONVIHUILA suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: Identificación clara de la petición u observación y la identificación de los anexos presentados con la comunicación. Se podrán recepcionar peticiones atreves del correo electrónico director.fonvihuila@huila.gov.co únicamente en el caso de indisponibilidad del SECOP II, caso en el cual se deberá especificar en la petición el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física, correo electrónico y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por FONVIHUILA, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.6 HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.7 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "MÍNIMA CUANTÍA", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad esto es $49.025.340, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila formula invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establece los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario número 1510 de 2013 y demás normas vigentes concordantes.

1.8 OBJETO POR CONTRATAR

OBJETO: Suministrar elementos de papelería, útiles de oficina, tóneres y servicios de recarga, requeridos para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.

La identificación de los elementos a contratar está codificada en el clasificador de bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	14111507	Resma De Papel Fotocopia Tamaño Carta De 75 Gr.	1
2	44122003	Carpeta Cuatro Alas Blancas	1
3	44103103	Tóner HP Laserjet 151A negro	1
4	44103103	Recargas Tóner HP Laserjet 151A negro	1
5	44111515	Cajas para Archivar x-200	1
6	14111530	Notas Adhesivas Removibles 76 X 76 Mm x100	1
7	44122104	Caja De Clips Pequeños x 100	1
8	44122104	Caja De Clips Mariposas x 100	1
9	44103103	Tóner original para impresora hp laser jet MFPM630 81A	1

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de vivienda tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 los servicios a adquirir.

Nota 1: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

Nota 2: Es preciso aclarar que se contratará por el sistema de precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable, por lo anterior el oferente deberá presentar su oferta económica en cantidades y precios unitarios. la entidad adjudicará el contrato por el presupuesto oficial.

Nota 3: Con la presentación de la propuesta económica, el proponente acepta las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.

2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cada entrega.

3. FONVIHUILA, a través del supervisor solicitará cada vez que ocurra la necesidad el suministro de los productos que se requieran.

4. Todos los productos requeridos para el suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanofacturados.

5. Para garantizar la durabilidad de los consumibles se hace necesario utilizar insumos de primera calidad que cumplan con las exigencias del fabricante, solo así la casa matriz garantiza el soporte de garantía tanto de las impresoras como de los consumibles utilizados en las mismas.

6. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de los elementos.

7. Los elementos deberán ser entregados en los sitios que determine el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA de forma inmediata a su solicitud, previa orden escrita del Supervisor. Los productos deberán cumplir todas las especificaciones relacionadas en los estudios previos los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones y del contrato de suministro. El tiempo de respuesta del contratista en la entrega de productos y/o suministros, una vez se haga el correspondiente pedido por la entidad, deberá ser de máximo de veinticuatro (24) horas.

1.9 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP No
500-4	F.T 1-10701 / EP 2-1-2-02-01-003	133

El valor de la oferta no podrá exceder el importe de la disponibilidad presupuestal; si es excedido, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El Proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en este documento y en la invitación electrónica son de su exclusiva responsabilidad. FONVIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalle y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considera como excusa válida para una eventual reclamación.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. El proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

2.1 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

2.2 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del SECOP II buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal adscrito a FONVIHUILA suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación y la identificación de los anexos presentados con la comunicación. En el caso de hacer uso del correo electrónico por indisponibilidad del SECOP II; se deberá indicar en la petición el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física, correo electrónico y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Fondo de Vivienda, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II .

FONVIHUILA publicara las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección es el que está publicado en la Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	MEDIO DE PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCESO
Publicación de la Invitación	21 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de Estudios Previos	21 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	23 de abril de 2026 6:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	23 de abril de 2026 6:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a las observaciones a la Invitación	24 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	27 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	28 de abril de 2026 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de ofertas	29 de abril de 2026 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Apertura de sobres	29 de abril de 2026 5:05 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de presentación de ofertas	29 de abril de 2026 5:10 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación informe de evaluación de las ofertas	4 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5 de mayo de 2026 6:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aceptación de ofertas	6 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Nota: Para la presentación de observaciones y de ofertas, los interesados deben respetar las reglas estipuladas en las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra .

2.4 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

2.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6 OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes no pueden presentar ofertas alternativas o parciales ni excepciones técnicas o económicas.

2.7 RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

2.8 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía. .

Una vez registrado el proponente deberá entregar su oferta dentro de los fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

- **Sobre Electrónico Único**: Este sobre electrónico deberá anexarse los documentos relacionados con los criterios habilitantes del proponente (jurídicos y técnicos).

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la Oferta Económica, en la plataforma de SECOP II. No se aceptan ni se tomarán en consideración otros documentos referentes a la oferta económica, a excepción de presentarse una indisponibilidad del sistema en la cual se dará aplicación al protocolo predispuesto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se deberá presentar el certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia.

A efectos de determinar la oferta más baja, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria del precio por unidad de cada ítem requerido por FONVIHUILA. Este valor solo será tenido en cuenta para determinar la oferta con el menor precio, y no influirá en el valor total del contrato el cual será de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) por ser la suma de la cual se tiene la disponibilidad presupuestal. La sumatoria de los precios de los 9 ítems requeridos, no puede superar la suma de $ 2.973.466,33; la cual corresponde al promedio del costo unitario de cada ítem requerido, según las cotizaciones recibidas por la entidad dentro del estudio de mercado realizado para el presente proceso de selección.

En la plataforma SECOP II, la sección de la oferta económica estará dividida de la siguiente manera: 1. Tarifa unitaria por cada uno de los 9 ítems o elementos requerido: Este valor solo será tenido en cuenta para determinar la oferta con el menor precio, y no influirá en el valor total del contrato el cual será de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) por ser la suma de la cual se tiene la disponibilidad presupuestal. La sumatoria del valor unitario de cada ítem no podrá superar la suma de $ 2.973.466,33; la cual corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas por la entidad dentro del estudio de mercado realizado para el presente proceso de selección. 2. Valor de contrato: Corresponde a la oferta económica la cual en todo caso deberá ser de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). El presupuesto dispuesto por la entidad para los referidos efectos, corresponde a un monto agotable del cual se irán descontando los rubros correspondientes a los precios ofertados de cada uno de los ITEMS solicitados y recibidos a satisfacción por la entidad. En todo caso, el valor del contrato será equivalente al presupuesto total dispuesto para el presente proceso. En consecuencia, si se oferta valor diferente a DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), la oferta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en el Oferta Económica, el cual no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (Oferta Económica) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor de la oferta debe presentarse en números enteros.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación se pueden presentar proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA (No responsables de IVA), la Entidad determinará el menor precio ofertado sin tener en cuenta ese impuesto, es decir se tomará el precio neto del servicio descontando el valor del impuesto en las ofertas de proponentes de régimen común o grandes contribuyentes, lo anterior con el fin de comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones.

2.9 MODIFICACION DE OFERTAS:

La propuesta presentada podrá ser remplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia del proponente.

Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente guía

2.10 RETIRO DE OFERTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual debe consultar la presente guía

2.11 IMPUESTOS

Impuestos y tasa aplicable al contrato, las cuales deben ser consideradas por el oferente en la propuesta:

IMPUESTO	TARIFA	NORMATIVIDAD
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO (Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	0.5%	Ordenanza 004 de 2021
ESTAMPILLA PRO – CULTURA (Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	0.5%	Ordenanza 004 de 2021
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 5.800	-
TASA PRODEPORTE	1.5%	Ordenanza 051 de 2020

Sumado a lo anterior, FONVIHUILA realiza las siguientes retenciones:

- Retención de Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista.
- Retención en la Fuente según lo establecido en el estatuto Tributario Nacional (DIAN)
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto.

Se entenderán incluidos todos los referidos impuestos y retenciones, dentro del valor ofertado por el proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del el Contrato.

3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual M-MSMC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el factor aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el proponente que oferte el menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

1. Vencido el termino establecido en el cronograma de la invitación para presentar propuestas y dentro del término establecido en el cronograma, la plataforma SECOP II proferirá un certificado de cierre y apertura de propuestas (el cual hace las veces de acta de cierre).
2. Las propuestas serán publicadas a través del SECOP II una vez se efectúe el cierre del proceso.
3. El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.
4. En caso de participación de proponente de los regímenes simplificado y común, se tomará los precios sin IVA para efectuar la comparación de propuestas. Lo anterior en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

5. De la verificación de requisitos de la Invitación se elaborará un informe que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) , a fin de que en el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes y en caso de que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila considere necesario, solicitará que subsanen la propuesta conforme al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y la jurisprudencia como fuente auxiliar del derecho. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
6. Finalmente se publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.
7. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

3.2 CARTA DE ACEPTACIÓN

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, considerando la recomendación efectuada por el comité en el informe de evaluación. Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila publicará la Comunicación de Aceptación de la Oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por medio de la cual el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.

3.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila declarará desierto el proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas se ajuste a los requisitos de la Invitación; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

3.4 CRITERIO DE DESEMPATE

Conforme al numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más ofertas, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila aceptará la que haya sido presentada de primero en el tiempo.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. No corresponda al objeto social de la empresa jurídica con las actividades del proceso de contratación.
3. Cuando el valor total de la oferta sea diferente de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).
4. Cuando la sumatoria de las tarifas de los precios unitarios de cada uno de los ítems requeridos supere el valor de $ 2.973.466,33;, la cual corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas por la entidad dentro del estudio de mercado realizado para el presente proceso de selección.
5. Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo.
6. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecidas en la invitación.
7. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
9. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
10. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución y liquidación.
11. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
12. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
13. Se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
14. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.

15. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
16. Se configure alguna situación de colusión.
17. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
18. Cuando después del cierre del proceso de selección se modifique el porcentaje de participación del integrante en el proponente conjunto.
19. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
20. La información suministrada en la oferta no sea consistente con la realidad.
21. El proponente presente varias ofertas, por si o por interpuesta persona.
22. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
23. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
24. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
25. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (literal g numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
26. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
27. Cuando corregidos los errores aritméticos de la oferta económica supere el presupuesto oficial.
28. Cuando el proponente se le haya otorgado el término para subsanar y este acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
29. En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en el presente pliego de condiciones.

4 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso en que los contratos no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, no se requerirá exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA verificar directamente la condiciones que determinen la idoneidad para la prestación del servicio en el siguiente orden: a) Capacidad Jurídica y b) Factor Técnico.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso en concordancia con lo establecido en el art. 2.2.1.6.4 del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contrata señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley.

4.1.1 Según la sección 1 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2 CRITERIO TECNICO

4.2.1 Según la sección 2 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

4.3 OFERTA ECONÓMICA

4.3.1 Según la sección 3 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Neiva – Huila.

5.4 FORMA DE PAGO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, se obliga a efectuar pagos parciales, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FONVIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 5: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al Fondo, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila -

FONVIHUILA, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por FONVIHUILA, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con FONVIHUILA.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a FONVIHUILA. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a FONVIHUILA o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por FONVIHUILA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, la empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión fecha y hora exacta de entrega, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2. Los elementos objeto del presente contrato deben ser entregados en la oficina del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila el cual está ubicado en el segundo piso del bloque B, edificio de la Gobernación del Huila – Neiva Huila.
3. Garantizar que la especificidad y características técnicas de los elementos se ajusten a los que se pactó en el estudio previo.
4. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones

técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

5. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
6. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse al día (1) calendario siguiente al requerimiento.
7. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
8. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
9. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, constituir garantías o pólizas, pago de impuestos departamental y municipal que demande el contrato.
11. Asumir en su totalidad toda la carga impositiva del Contrato, tanto en materia Departamental, como municipal y nacional.

5.6 OBLIGACIONES DE FONVIHUILA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento.
4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5.7 CONDICIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	14111507	Resma De Papel Fotocopia Tamaño Carta De 75 Gr.	1
2	44122003	Carpeta Cuatro Alas Blancas	1
3	44103103	Tóner HP Laserjet 151A negro	1
4	44103103	Recargas Tóner HP Laserjet 151A negro	1
5	44111515	Cajas para Archivar x-200	1
6	14111530	Notas Adhesivas Removibles 76 X 76 Mm x100	1
7	44122104	Caja De Clips Pequeños x 100	1
8	44122104	Caja De Clips Mariposas x 100	1
9	44103103	Tóner original para impresora hp laser jet MFPM630 81A	1

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de vivienda tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 los servicios a adquirir.

Nota 1: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

Nota 2: Es preciso aclarar que se contratará por el sistema de precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable, por lo anterior el oferente deberá presentar su oferta económica en cantidades y precios unitarios. la entidad adjudicará el contrato por el presupuesto oficial.

Nota 3: Con la presentación de la propuesta económica, el proponente acepta las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.

2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cada entrega.

3. FONVIHUILA, a través del supervisor solicitará cada vez que ocurra la necesidad el suministro de los productos que se requieran.

4. Todos los productos requeridos para el suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanofacturados.

5. Para garantizar la durabilidad de los consumibles se hace necesario utilizar insumos de primera calidad que cumplan con las exigencias del fabricante, solo así la casa matriz garantiza el soporte de garantía tanto de las impresoras como de los consumibles utilizados en las mismas.

6. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de los elementos.

7. Los elementos deberán ser entregados en los sitios que determine el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA de forma inmediata a su solicitud, previa orden escrita del Supervisor. Los productos deberán cumplir todas las especificaciones relacionadas en los estudios previos los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones y del contrato de suministro. El tiempo de respuesta del contratista en la entrega de productos y/o suministros, una vez se haga el correspondiente pedido por la entidad, deberá ser de máximo de veinticuatro (24) horas.

5.8 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del contrato, este autoriza expresamente al Fondo De Vivienda De Interés Social Del Departamento Del Huila – FONVIHUILA, para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso de incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total dl contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que, durante este interregno, se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.9 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA adeude al Contratita con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.

5.10 PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, completen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.11 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPES O A MIPYMES

FONVIHUILA limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Se deben recibir estas solicitudes dentro del término establecido en el cronograma oficial.

• Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

• Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. FONVIHUILA, pueden limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se debe adjuntar la cedula, tarjeta profesional, y vigencia del contador o revisor fiscal.

• Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

• Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. FONVIHUILA solo aceptará las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La decisión de Limitar a MIPYMES la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura.

5.12 GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Fondo del Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CALIDAD DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

5.13 RESPONSABILIDAD

El contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. El contratista será el responsable por los daños que ocasiones sus empleados en la ejecución del contrato.

5.14 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila –FONVIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.15 CADUCIDAD

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento prevista por la ley.

5.16 TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 193, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

5.17 SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La ejecución del Contrato se podrá suspende por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente del El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.19 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no revelará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.20 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.21 LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El termino de liquidación iniciara a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el termino para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo:

1. La relación de los gastos efectuados al contratista.
2. La constancia de paz y salvo del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si estuviera obligado a ello.
3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Nota 2: Si el contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.22 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, **FONVIHUILA**, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, será el funcionario de planta que se desempeña como Profesional Universitario Grado 06 Código 219, de la Oficina Financiera y Administrativa, quien ejercerá la supervisión del contrato.

5.23 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y FONVIHUILA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de la parte para buscar un arreglo directo , mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días
2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestara merito ejecutivo. El contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.24 CESIÓN

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del contrato sin la autorización previa y por escrita de FONVIHUILA.

5.25 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere:

1. Registro Presupuestal
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar
3. La aprobación de las garantías por FONVIHUILA
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

Nota 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.
Nota 2: Todos los gastos de legalización estarán a cargo del contratista.

5.26 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

5.27 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA.
2. Por vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

5.28 ANEXOS A LA INVITACIÓN

Hace parte de la presente invitación publica el estudio previo y los anexos.

5.29 DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

FIRMA	
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el 21 de abril de 2026	
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	
Director General - FONVIHUILA	
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA	**MONICA LEONOR PLATA MOLANO**
Profesional Universitario Oficina Administrativa y Financiera	Profesional Universitaria Oficina Juridica y Contratación
ANDRES FELIPE TOLE RODRIGUEZ	
Profesional Universitario Oficinad de Gestión y Desarrollo de Proyectos	